

# MINISTERIO DE AMBIENTE

## DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

Sección Operativa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta  
TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional  
Colón, República de Panamá

Colón, 23 de Febrero de 2021

**SEEIA-026-2302-21**

**Licenciado**

**HARAK HIM B.**

**Jefe del Departamento de Asesoría Legal**

E. S. D.

**Respetado Licdo. Him:**

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por este medio, le hacemos entrega del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y del expediente IF-015-2020, del proyecto denominado "**IGLESIA BIBLICA DE COLON**", promovido por **IGLESIA BIBLICA DE COLON** y ubicado en el corregimiento de Limón, distrito de Colón, provincia de Colón para su respectiva revisión.

Esta Sección Operativa recomienda la **APROBACIÓN** del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Atentamente,

  
**AGR. GENARO PINZON**

Jefe Encargado de la SEEIA.

c.c. Archivos  
GP/dl

**"MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA PARA EL PLANETA"**



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN**  
Sección Operativa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.

Sabanitas, Beras Plaza, Planta Alta  
TEL. 442-8348

Despacho del Director Regional  
Colón, República de Panamá

Colón, 02 de marzo de 2021

SEEIA-038-0203-21

Licenciado

**HARAK HIM B.**

Jefe del Departamento de Asesoría Legal

E. S. D.

Respetado Licdo. Him:

Por este medio, le respondemos a la NOTA AL-070-0203-2021:

La nota de aprobación otorgada por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) para el desarrollo del proyecto denominado **IGLESIA BIBLICA COLON**, se ubica dentro del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), (*sección anexos/viabilidad*).



Atentamente,



AGR. GENARO PINZON

Jefe Encargado de la SEEIA.

c.c. Archivos  
GP/dl

Dirección de Evaluación Ambiental  
Dirección Regional de Colón

“MENOS PLÁSTICO, MÁS VIDA PARA EL PLANETA”



4/3/21

Página 1 de 1

Sabanitas, Edificio BERASPLAZA, Planta Alta  
Tel. 442-8348 / 442-8346

Dirección Regional de Colón  
Colón, República de Panamá

Colón, 02 de marzo de 2021  
**AL-072-0403-2021**

Agrónomo  
Genaro Pinzón  
**Jefe Encargado de la sección Operativa Evaluación Ambiental**  
Ministerio de Ambiente  
Regional de Colón  
**E. S. D.**

**Agrónomo Pinzón:**

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y éxito en sus delicadas Funciones.

En referencia a la nota SEEIA-038-0203-21, el 02 de marzo del 2021, remitimos el expediente Administrativo EsIA CAT I, Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "IGLESIA BÍBLICA DE COLÓN" promovido por la IGLESIA BÍBLICA DE COLÓN y ubicado en el Corregimiento de Limón, distrito y Provincia de Colón, para que se continúe con el procedimiento de aprobación correspondiente.

Observación:

Por efecto de procedimientos se recomienda imprimir la Viabilidad, NOTA de aprobación otorgada por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), ubicada en la sección de anexos.

Atentamente,

*Harak Abdel Him Batista*  
**Licenciado Harak Abdel Him Batista**  
**Jefe de Asesoría Legal**  
**Regional de Colón**  
**Ministerio de Ambiente**

C.c. Archivo  
Adjunto copia de Informe Técnico.

HH/ac



**"MENOS PLASTICOS, MÁS VIDA PARA EL PLANETA"**

Colón, 01 de marzo de 2021.



Ing. Griselda Martínez  
Administradora Regional  
Ministerio de Ambiente-Colón.

Saludos cordiales.

Por este medio yo, Gerardo Augusto Gedeon Austin, con cédula de identidad personal N° 3-111-494, en calidad de representante legal del proyecto “**IGLESIA BÍBLICA COLÓN**”, ubicado en la carretera transístmica, urbanización Villa Limón, corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón, me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación IA-DRCI-005-2021 del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto ya mencionado; a la vez autorizo al Ing. Aldo J. Córdoba C. con cédula de identidad personal 8-276-240, para que retire dicha resolución.

Atentamente:

Gerardo Gedeon.  
Representante Legal.

  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Yo, LIC. LUIS FELIPE BARRIOS SANCHEZ, Notario Público Primero del Circuito de Colón, con Cédula de Identidad Personal No. 3-710-1469

#### CERTIFICO

Que la(s) firma(s) anterior(es) es (son) auténtica(s) pues ha(n) sido reconocida(s) por el (los) firmante(s), ~~durante~~ ~~suya(s).~~

Colón:

01 MAR 2021

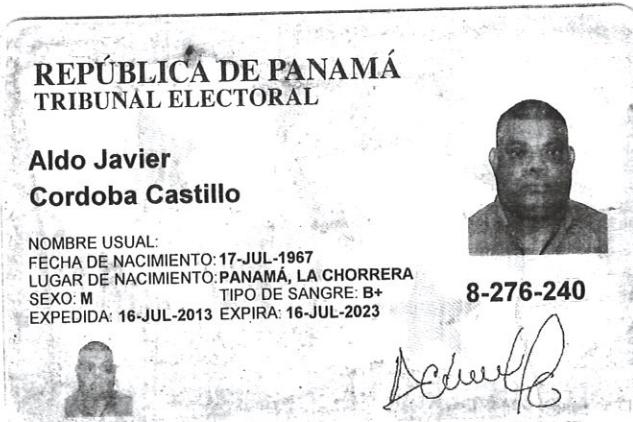
TESTIGO

TESTIGO

Lic. Luis Felipe Barrios Sanchez  
Notario Público Primero de Colón



(69)  
H.G.C.



(70)  
X12



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN IA-DRCL-005 -2021**  
**DE 19 DE FEBRERO DE 2021.**

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**IGLESIA BÍBLICA DE COLÓN**"

La suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente - Colón, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **IGLESIA BÍBLICA DE COLÓN** persona Jurídica, inscrita en el folio No. 25035066, cuyo Representante Legal es **GERARDO AUGUSTO GEDEON**, con cedula de identidad **No 3-111-494**, propone realizar un proyecto denominado "**IGLESIA BÍBLICA DE COLÓN**".

El día trece (13) de octubre de 2020, **IGLESIA BÍBLICA DE COLÓN**, a través de su Representante Legal **GERARDO AUGUSTO GEDEON**, con cedula de identidad **No 3-111-494**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**IGLESIA BÍBLICA DE COLÓN**". Ubicado en **URBANIZACIÓN DE VILLA LIMÓN, CORREGIMIENTO DE LIMÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN**, elaborado bajo la responsabilidad de **FRANKLIN GUERRA Y MARCELINO MENDOZA**, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-061-2009 / IRC-019-2019**, respectivamente.

El proyecto denominado "**IGLESIA BÍBLICA DE COLÓN**", El proyecto Tendrá la disponibilidad de dieciocho (18) estacionamientos incluyendo uno para personas en condiciones especiales. Contará con dos baños higiénicos uno para hombres y otro para mujeres, ambos baños también para uso de personas en condiciones especiales. El Edificio Religioso también contará en su interior con un auditórium con capacidad de albergar 150 personas durante distintas actividades, una sala de reuniones, un área de aseo y un pequeño depósito, cocina, cuarto de sonido, en el área del estacionamiento una cancha de basquetbol, también en el perímetro se construirá un cuarto con baño y cocina, esto en la primera planta. En la planta alta se encuentran los baños debidamente identificados para damas y caballeros, una oficina y cinco salones. La superficie total del lote es de 1589.2817 m<sup>2</sup>, el área de construcción del Proyecto es de 1,041 m<sup>2</sup>, donde el área cerrada total de construcción es de aproximadamente 923.00 m<sup>2</sup> y 118 m<sup>2</sup> de área abierta.

A continuación se muestra las coordenadas UTM WGS84 obtenidas para el proyecto. Cabe señalar que las alineaciones no son tramos rectos, sino que se adaptan a la conformación del terreno, por lo que no puede esperarse una coincidencia exacta entre la distancia obtenida por coordenadas, Punto 1: 633453E/ 1028786N, Punto 2: 633466E/ 1028785N, Punto 3: 633481E/ 1028787N, Punto4: 633480E/ 1028770N, Punto 5: 633467E/ 1028768N, Punto6: 633455E/ 1028769N.

Que mediante Nota DRCL-1314-0912-2020 del día 09 de diciembre de 2020, el Ministerio de Ambiente Regional de Colón, solicita la primera información complementaria, a la promotora del proyecto.

El día 09 de febrero de 2021, el promotor hace entrega de la primera ampliación/información complementaria al Ministerio de Ambiente de Colón.

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto Categoría I “**IGLESIA BIBLICA DE COLÓN**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, en uso de sus facultades legales,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto Categoría I “**IGLESIA BIBLICA DE COLÓN**”. Con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, y sus adendas correspondientes.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado “**IGLESIA BIBLICA DE COLÓN**”. Deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a **EL** denominado **PROMOTOR IGLESIA BIBLICA DE COLÓN**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el denominado **PROMOTOR IGLESIA BIBLICA DE COLÓN**, tendrá que:

- a. Cumplir con todas las normas y leyes ambientales, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitida por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
- b. Reportar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Colón, por escrito la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto antes de su ejecución.
- c. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada u entidad alguna, por el desarrollo del proyecto, obra y/o actividad, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e. Cumplir de manera estricta todas las medidas de mitigación establecidas en el plan de manejo ambiental.
- f. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.

- g. Cumplir con la resolución No. 124 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 43-2000, Higiene y seguridad industrial para la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producida por sustancias químicas.
- h. Cumplir con la resolución No. 506 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 44-2000, Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo donde se genere ruido.
- i. Cumplir con la resolución No. 505 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 45-2000, Higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo donde se genere vibraciones.
- j. Cumplir con la resolución No. 352 que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 47-2000, uso y disposición final de lodos.
- k. Cumplir con Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 que crea El Código Sanitario de la República de Panamá.
- l. Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente, cada seis meses (6) y durante la construcción y operación del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- m. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- n. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- o. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez sea notificado de la presente resolución, para realizar la solicitud.
- p. Realizar las correspondientes solicitudes de poda y tala que lo ameriten en la sección operativa forestal.
- q. Tramitar la Certificación de Uso de Suelo del área del proyecto por el MIVIOT o el Municipio, previo inicio a las obras.

**Artículo 5.** Cumplir con la Resolución No. 58 de 27 de junio de 2019, que crea el reglamento técnico DGNTI COPANIT 35-2019, Medio Ambiente y Protección de la salud, seguridad, calidad de agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.

**Artículo 6. ESTABLECER** al denominado **PROMOTOR IGLESIA BIBLICA DE COLÓN**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al denominado **PROMOTOR IGLESIA BIBLICA DE COLÓN**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se dará Inicio a Proceso Administrativo, procediendo con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

**Artículo 9.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, El proyecto “IGLESIA BIBLICA DE COLÓN” promovido por **IGLESIA BIBLICA DE COLÓN**, a través de su Representante Legal podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, A los diecinueve (19) días, del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GRISELDA MARTÍNEZ**  
Directora Regional de Colón  
Ministerio de Ambiente





**AGR. GENARO PINZÓN**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental.

GM/hh/gp



**ADJUNTO**

**Formato para el letrero**  
**Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

**Primer Plano: PROYECTO: PROYECTO: "IGLESIA BIBLICA DE COLÓN"**

**Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

**Tercer Plano: PROMOTOR: IGLESIA BIBLICA DE COLÓN**

**Cuarto Plano: LONGITUD: 1,041 m<sup>2</sup>**

**Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-DRCL- 005 de 2021 DE  
19 DE FEBRERO DE 2021.**

Recibido por:

Walter Alvarado C.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Lewin FC

Firma

8.276-240

Nº de Cédula de I.P.

06 / 03 / 2021

Fecha